

Residuos Sanitarios y los resultados obtenidos, proceso en el que ha sido determinante la existencia y actuación de la Comisión Consultiva aludida en el primer párrafo, es evidente que, al iniciar esta nueva etapa en la que se trata de emigrar de una visión parcial del problema ambiental dirigida exclusivamente a los residuos sanitarios, a la visión más amplia y general que representa el concepto de Gestión Ambiental, la Organización ha de dotarse de elementos que aporten el conocimiento de todos los aspectos incluidos en dicho concepto, sean dinamizadores, promotores de la implantación de los procesos de Gestión Ambiental en todos y cada uno de los Centros y garanticen su coordinación, desarrollo y mantenimiento futuro.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la competencia conferida por la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por la que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Primero. Crear la Comisión Consultiva de Gestión Ambiental del Servicio Andaluz de Salud, que estará adscrita a la Dirección General de Gestión Económica y cuya composición será la siguiente:

- Un Presidente: La Ilma. Sra. Directora General de Gestión Económica o persona en quien delegue.
- Dos Vicepresidentes: Designados por la Dirección Gerencia a propuesta de la Dirección General de Gestión Económica.
- Un Secretario: Designado por la Dirección Gerencia a propuesta de la Dirección General de Gestión Económica.
- Vocales: Un número no determinado de profesionales de Medicina Preventiva, Salud Ambiental, Análisis Clínicos, Farmacia, Ingeniería de Servicios Sanitarios y Gestión de Servicios Generales, tanto de Atención Primaria como de Atención Especializada, que serán designados por la Dirección Gerencia a propuesta de la Dirección General de Gestión Económica.

Segundo. La Comisión Consultiva de Gestión Ambiental del Servicio Andaluz de Salud tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar, implantar y mantener el Plan de Gestión Ambiental, como base de las mejoras del comportamiento ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud.
- Promover, dirigir y coordinar los procesos de acreditación de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ante los Organismos competentes, como garantes de la calidad en la Gestión Ambiental relacionada con sus actividades.
- Control y Seguimiento agregados de la Gestión Ambiental del Organismo.
- Resolución de consultas sobre criterios, medios y procedimientos de Gestión Ambiental.
- Estudio y homologación de nuevas técnicas aplicables a los procesos de Gestión Ambiental.
- Elaboración y propuesta del Plan Anual de Formación en Gestión Ambiental.
- Asesorar sobre Gestión Ambiental a la Dirección Corporativa y a las Direcciones de los Centros y a cualquier otro Organismo de la Junta de Andalucía.
- Y cualquier otra función que, sobre el particular, le sea encomendada.

Tercero. La Comisión funcionará en Pleno (como mínimo tres veces al año) y en Subcomisiones o Grupos de Trabajo temáticos o funcionales que se establezcan por el Pleno cuando así se estime necesario, desarrollando su composición y normas de funcionamiento específicamente para cada una de ellos.

Como mínimo se establecerán y desarrollarán las siguientes Subcomisiones:

- Subcomisión Científica.
- Subcomisión de Gestión de Residuos Sanitarios.
- Subcomisión de Ecogestión y Ecoauditoría.
- Subcomisión de Formación.

Las reuniones se realizarán previa convocatoria a los miembros con quince días de antelación para el Pleno y según se establezca en las normas de funcionamiento específicas para las Subcomisiones y Grupos de Trabajo. A la convocatoria se acompañará siempre el Orden del Día, relacionando los asuntos a tratar y toda la documentación complementaria que sea necesaria para el desarrollo ágil de la reunión.

Las conclusiones de las Subcomisiones y Grupos de Trabajo se trasladarán a la Comisión para su evaluación y acuerdos que correspondan.

La Comisión elevará a la Dirección General de Gestión Económica sus conclusiones, acuerdos y recomendaciones para, si procede, se les dé la difusión que corresponda al conjunto del Organismo.

De todas las reuniones se levantará el Acta correspondiente.

La Comisión contará con el apoyo técnico y administrativo del personal que a tal efecto se asigne por la Dirección General de Gestión Económica.

Cuarto. El régimen de funcionamiento general de la Comisión estará a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Se autoriza a la Dirección General de Gestión Económica para que dicte las instrucciones que sean precisas para el desarrollo de esta Resolución.

Sexto. Quedan derogadas las Resoluciones de 29 de junio de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea la Comisión Consultiva de Gestión de Residuos Sanitarios y de 29 de junio de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se designan Vicepresidente, Secretario y Vocales de la Comisión Consultiva de Residuos Sanitarios.

Séptimo. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de junio de 2001, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Antonia León-San Isidoro, de la localidad de Espejo (Córdoba).

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción, en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Antonia León-San Isidoro», constituida y domiciliada en Espejo (Córdoba), calle Regiones Devastadas, núm. 5.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Antonia León-San Isidoro» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 1 de marzo de 2001, ante don Antonio Rafael Díaz Pareja, Notario del Ilustre

Colegio de Sevilla, con número de protocolo 47, corregidas por otras de fecha 30 de abril de 2001, con número de protocolo 89, ante el mismo Notario, fundada por doña Antonia León Castro.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Tiene por objeto dotar económicamente y cada año, la cantidad que decida el Patronato, a aquellas personas o entidades que desarrollen actos ordenados a la investigación y mejora del aceite de oliva y sus derivados, así como su promoción y difusión de su consumo y/o ayudas a los mejores estudiantes universitarios o preuniversitarios.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por dos mil doscientos (2.200) euros, equivalentes a trescientas setenta mil cuatrocientas cincuenta (370.450) pesetas, depositadas en la entidad CajaSur, sucursal de Espejo (Córdoba).

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía, de modo exclusivo, a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros, siendo su Presidente don Manuel Pineda Priego.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Antonia León-San Isidoro», domiciliada en Espejo (Córdoba), calle Regiones Devastadas, núm. 5.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 1 de marzo de 2001, corregidas por otras de fecha 30 de abril de 2001.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o, en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 4 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se prorrogan determinados puntos de las Resoluciones de 15 y 19 de mayo de 1997, sobre procesos de colocación de integrantes de las bolsas de trabajo de los Cuerpos Docentes no Universitarios.

La Resolución de 4 de abril de 2001, de esta Dirección General, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2001-2002, establece en el punto 2 de la base vigésimo segunda que los destinos adjudicados al profesorado de Educación Secundaria y de Régimen Especial tendrán efectos económicos y administrativos de 20 de septiembre de 2001.

Asimismo, en tanto se sustancia en documentos definitivos el desarrollo del Acuerdo de 23 de febrero de 2000, sobre personal interino en los distintos Cuerpos docentes no universitarios, se hace necesario prorrogar determinados puntos de las Resoluciones de esta Dirección General de 15 y 19 de mayo de 1997, en orden a la fijación y cómputo de nombramientos de interinos durante los períodos no lectivos del presente curso académico 2000-2001.

En su virtud, esta Dirección General

HA DISPUESTO

Primero. Prorrogar lo establecido en los puntos 11.º y 13.º de las Resoluciones de 15 y 19 de mayo de 1997, respectivamente, de esta Dirección General, sobre prórrogas de nombramientos en períodos no lectivos del personal interino de los distintos Cuerpos docentes no universitarios, durante el presente curso académico 2000-2001.

Segundo. En atención a lo dispuesto en el punto 2 de la base vigésimo segunda de la Resolución de 4 de abril de 2001 (BOJA del 2 de mayo), por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2001-2002, se modifica la redacción de apartado a) del punto 11.º de la Resolución de 15 de mayo de 1997, con el siguiente tenor literal:

«a) del 1 de julio al 19 de septiembre a los interinos que a 30 de junio hayan prestado servicios de...»

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses